



A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Ref.: Circular
REMON 1 - 723.
Integración y cargos por deficiencias de efectivo mínimo

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles que esta Institución adoptó la siguiente resolución:

- "1. Hacer extensivas las disposiciones en materia de integración complementaria a que se refiere el punto 1. de la resolución difundida mediante la Comunicación "A" 2338, a las posiciones cuyos cierres operan el 15.7 y 31.7.95.
2. Fijar para las deficiencias de integración de efectivo mínimo en pesos y en moneda extranjera, para los períodos que cierran el 15.7 y 31.7.95, los cargos que se indican a continuación:

Relación Deficiencia/exigencia	Tasa de cargo sobre la deficiencia -en % nominal anual-
Hasta 20%	8
Más de 20%	18(*)

(*) Esta tasa se aplicará sobre el importe de la deficiencia que exceda el 20% de la exigencia. Sobre el primer tramo de defecto, se aplicará la tasa atenuada de 8%.

En caso de corresponder, para establecer la mencionada relación se sumarán los defectos de las integraciones básica y complementaria, no admitiéndose la compensación de deficiencias de la primera de esas posiciones con excesos de la segunda.

Los apartamientos que se registren quedarán sujetos a la aplicación de las restantes disposiciones previstas para esas situaciones, conforme a lo establecido en los puntos 1.5.1.1. y 1.5.1.2. del Capítulo I de la Circular REMON - 1 (texto según la Comunicación "A" 2019)."

Saludamos a Uds. muy atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Juan Carlos Isi
Subgerente de Normas
para Entidades Financieras

Alfredo A. Besio
Gerente de Normas para
Entidades Financieras